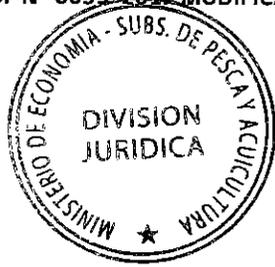


MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO DDP N° 0059-2017 MODIFICA



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA QUE INDICA

VALPARAÍSO, - 8 MAR. 2017

R. EX. N° 840

**VISTO:** Lo informado por la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría en Informe Técnico N° 01/2017, contenido en Memorandum Técnico (D.D.P.) N° 0059/2017, de fecha 30 de enero de 2017; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657, la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991 y el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 1838 de 2016 y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 1838 de 2016, y sus modificaciones, citada en Visto, se rectificaron los valores de patente, a que hace referencia el artículo 50 D de la Ley General de Pesca y Acuicultura, correspondiente al año 2016, en los casos y a los armadores en ella indicados.

Que la División de Desarrollo Pesquero, mediante Memorandum Técnico (DDP) N° 0059/2017, citado en Visto, informó que es necesario modificar el valor de la patente del año 2016, de 1 embarcación que no había sido incluida en la resolución en comento, por no haberse tenido a la vista todos los antecedentes para resolver sus apelación a la fecha de su dictación.

Que en consecuencia resulta necesario modificar la Resolución Exenta N° 1838 de 2016 en los términos señalados.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 1838 de 2016, citada en Visto que rectificó el cobro de patentes artesanales, año 2016, en el sentido de:

1. Incorporar al nuevo caso 15 por eliminación del gasto de operación del sistema de posicionamiento satelital, por estar eximida de acuerdo al artículo 50 D y 64 B, de la Ley General de la República, la siguiente embarcación:

| FOLIO TESORERÍA | REGION | COMUNA  | FOLIO RPA | NOMBRE EMBARCACIÓN | RUT ARMADOR | DV | PATENTE ANTERIOR (UTM) | PATENTE CORREGIDA (UTM) | CUOTA      |
|-----------------|--------|---------|-----------|--------------------|-------------|----|------------------------|-------------------------|------------|
| 2016101137      | 1      | IQUIQUE | 961391    | SANTO ISIDORO      | 5502147     | 3  | 0,00                   | 1,18                    | 31-01-2016 |
| 2016201137      | 1      | IQUIQUE | 961391    | SANTO ISIDORO      | 5502147     | 3  | 0,00                   | 1,18                    | 31-07-2016 |

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la División Jurídica de esta Subsecretaría, a la División de Operaciones, Sección Egresos, de la Tesorería General de la República y a su Dirección Regional de la I Región de Tarapacá y a la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría, para que proceda a efectuar los cargos o descargos, respectivos.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**



**PAOLO TREJO CARMONA**

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

PTC/AGR/FQM

